En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del

Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del

presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 968

Primero. – La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un

atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno de México, para que garantice el

abasto de medicamentos para el tratamiento de salud mental en las unidades médicas y hospitales del

Sistema Nacional de Salud, con el fin de garantizar el bienestar de aquellas personas que padecen

estas condiciones de salud mental.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo

establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que

haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del

presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 969

Primero. – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y

respetuoso exhorto al Titular de la Coordinación del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)

para que en ámbito de sus funciones supervise que la prestación del servicio de ambulancias se

realice con eficacia a fin de proteger y salvaguardar el mayor número de vidas posibles.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo

establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que

haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del

Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del

presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 970

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un

atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Estado a efecto de que informe a

esta soberanía cuál es el plan que se tiene para atender la próxima contingencia por las altas

temperaturas para el año 2024, en razón de prevenir un incremento de defunciones por golpe de calor.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo

establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que

haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 971

Primero. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, convoca a las Secretaría y Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Autónomos, Cámaras Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Alcaldesas y Alcaldes y cualquier otra persona interesada, a las mesas de trabajo que se llevaran a cabo en las instalaciones de este Poder Legislativo, por conducto de la Comisión de Presupuesto, a fin de que expongan las necesidades presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024, apegándose al siguiente calendario:

Jueves 26 de Octubre de 2023		
EJE 1 IGUALDAD PARA TODAS LA PERSONAS		
De 10:00 a 11:30 horas		
Secretaria de Finanzas y Tesorería		
Secretaría de las Mujeres		
Secretaría de Igualdad e Inclusión		
Instituto Estatal de las Mujeres		
Secretaría de Salud		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)		
Hospital Universitario		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos		
Paso de Esperanza-Atención a Migrantes y Refugiados		
Superación y Salud para la Familia (SUPERA)		
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C. (CADHAC)		
Alternativas Pacíficas		
Pueblo Bicicletero		

Viernes 27 de Octubre de 2023		
EJE 2 GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE		
De 10:00 a 11:30 horas		
Secretaria de Finanzas y Tesorería		

Viernes 27 de Octubre de 2023 EJE 2 GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE

De 10:00 a 11:30 horas

Secretaría de Administración

Secretaría de Medio Ambiente

Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana

Secretaría de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario

Secretaría el Trabajo

Secretaría de Turismo

Secretaría de Cultura

Confederación Patronal de la República Mexicana Nuevo León (COPARMEX)

Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Monterrey (CANACO)

Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CANADEVI)

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Nuevo León (CMIC)

Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA)

Museo Bernabé de las Casas Mina, Nuevo León

Jueves 02 de Noviembre de 2023

EJE 3 BUEN GOBIERNO

De 10:00 a 11:30 horas

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Educación

Contraloría y Transparencia Gubernamental

Poder Judicial

Fiscalía General del Estado

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Tribunal de Justicia Administrativa

Tribunal Elector

Patronato de Bomberos Nuevo León, A. C.

Protección Civil del Estado de Nuevo León

Instituto de Defensoría Pública del Estado

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Instituto de Investigación, Innovación, y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León (IIIEP)

Universidades Tecnológicas

Universidad Autónoma de Nuevo León

Jueves 02 de Noviembre de 2023		
EJE 3 BUEN GOBIERNO		
De 10:00 a 11:30 horas		
CENDIS		

Viernes 03 de Noviembre de 2023		
EJE 4 MUNICIPIOS		
Municipios "PACTO NUEVO	Municipios fuera del "PACTO POR	
LEÓN"	NUEVO LEÓN"	
De 10:00 a 11:30 horas	De 12:00 a 13:30 horas	
Apodaca	Abasolo	
Guadalupe	Los Aldamas	
San Nicolás	Allende	
Santiago	Anáhuac	
García	El Carmen	
Juárez	Cerralvo	
Cadereyta Jiménez	China	
Agualeguas	Doctor Coss	
Aramberri	San Pedro Garza García	
Bustamante	Escobedo	
Ciénega de Flores	General Terán	
Doctor Arroyo	General Zaragoza	
Doctor González	General Zuazua	
Galeana	Los Herrera	
General Bravo	Marín	
General Treviño	Melchor Ocampo	
Higueras	Mier y Noriega	
Hualahuises	Mina	
Iturbide	Pesquería	
Lampazos de Naranjo	Monterrey	
Linares	Los Ramones	
Montemorelos	Sabinas Hidalgo	
Parás	Salinas Victoria	
Rayones	Hidalgo	
	Santa Catarina	
	Vallecillo	
	Villaldama	

Segundo. - Sin menoscabo de las obligaciones de los Poderes del Estado, Organismo

Autónomos, Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil, de presentar al Ejecutivo del Estado su

presupuestos para el ejercicio fiscal 2024, estos podrán presentar ante estas mesas su proyectos de

obra, proyectos sociales y demás proyectos que requieran presupuesto del Estado para su debido

cumplimiento, a fin de que en coadyuvancia con las labores presupuestales del Poder Ejecutivo, hacer

llegar las necesidades presentadas.

Tercero. – Los Diputados si así lo ven conveniente, podrán hacer llegar a la Secretaría Técnica

de la Comisión de Presupuesto, propuestas de invitación a Organizaciones de la Sociedad Civil,

Dependencias Estatales o Municipales o cualquier organismo público o privado o ciudadano que tenga

interés en el tema a tratarse.

Cuarto. - La Oficialía Mayor informará de acuerdo a las confirmaciones de las autoridades y

organizaciones convocadas, las horas definitivas en las se llevarán a cabo las mesas descritas en el

presente Acuerdo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado

anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 972

Primero. Esta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y oportuno exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ciudadano Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que en uso de sus facultades y atribuciones, separe de su cargo como Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado al ciudadano Miguel Flores Serna, mientras ordena una investigación por su participación en los hechos denunciados por el periodista Ramón Alberto Garza de presuntas amenazas contra él y su familia derivadas de su pleno ejercicio de la libertad de expresión a través del medio de comunicación Código Magenta, basados en la garantía constitucional del respeto a libertad de expresión y a la legislación de protección a periodistas.

Segundo. Esta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y oportuno exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que investiguen los hechos denunciados por el periodista Ramón Alberto Garza de presuntas amenazas contra él y su familia por parte del Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado, Miguel Flores Serna, derivadas de su pleno ejercicio de la libertad de expresión a través del medio de comunicación Código Magenta.

Tercero. Esta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y oportuno exhorto a la Fiscalía Anticorrupción y a la Contraloría interna del Gobierno del Estatal atado de NL, para que investiguen los hechos denunciados por el periodista Ramón Alberto Garza de presuntas amenazas contra él y su familia por parte del Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado, Miguel Flores Serna, derivadas de su pleno ejercicio de la libertad de expresión a través del medio de comunicación Código Magenta.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Por Ministerio de Ley

Gabriela Govea López

Adriana Paola Coronado Ramírez

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 384

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones realizadas al Decreto No. 384 de fecha 3 de Mayo del 2023, que contiene iniciativa de reforma a diverso artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, presentadas por los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno y Encargado del Despacho de los Asuntos del Poder Ejecutivo Estatal y Mtra. Gloria María Morales Martínez, Secretaria de Administración.

SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina aceptar parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo por las razones expresadas en las consideraciones del presente Dictamen.

TERCERO.- En razón de lo determinado en el artículo anterior, se modifica parcialmente el Decreto No. 384 en lo referente al artículo único transitorio, y se confirma el contenido mediante el cual se reforma por adición de un sexto párrafo el artículo 87 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y los Municipios de Nuevo León, el cual estipula a la letra:

DECRETO No. 384:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un sexto párrafo el artículo 87 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y los Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 87. Las sentencias deberán ser debidamente fundadas y motivadas, congruentes y exhaustivas.

Su redacción contendrá:

- I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valorización de las pruebas;
- II.- El análisis de la procedencia del juicio y de los conceptos de agravio consignados en la demanda, para cuyo orden de estudio deberán atenderse preferentemente aquellos que impliquen un mayor beneficio para el demandante;
- III. Los fundamentos en que se apoyen para declarar fundada o infundada la pretensión para reconocer la validez o nulidad del acto impugnado; para absolver o para condenar y, en su caso, para determinar los efectos de la sentencia; y
- IV.- Los puntos resolutivos en los que se expresarán los actos cuya validez se reconozca o cuya nulidad se declare; la declaratoria de inaplicabilidad de una disposición administrativa de carácter general respecto del demandante; la reposición del procedimiento que se ordene; los términos de la modificación del acto impugnado o en su caso la condena que se decrete. Cuando se trate de omisiones o resoluciones que tengan relación con una afirmativa ficta, se deberá cuidar que los términos en que se decrete su configuración o la condena

correspondiente nunca afecte derechos de terceros, se contravengan disposiciones de orden público o se cause un perjuicio al interés social.

Los Magistrados podrán corregir los errores u omisiones que adviertan en la cita de los preceptos que se consideren violados.

En la sentencia se podrán examinar en su conjunto los agravios, causales de improcedencia a fin de resolver conforme a derecho la legalidad o ilegalidad del acto en lo que se dirime o resuelva el fallo, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando en la sentencia se decrete el sobreseimiento del juicio o se reconozca la validez del acto o resolución impugnado, y en autos esté plenamente acreditada la falsedad de alguno de los hechos narrados bajo protesta de decir verdad en la demanda, o se advierta que el juicio fue promovido con el propósito de retrasar la solución del asunto del que emana el acto o resolución impugnado, de entorpecer la ejecución de éste o de obstaculizar la legal actuación de la autoridad; el Magistrado impondrá a la parte actora o a su representante, en su caso, a su abogado o a ambos, una multa equivalente al monto previsto en el Artículo 31, fracción II de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pudiera resultarles al respecto.

Cuando el Órgano Jurisdiccional conozca de un asunto en el cual las resoluciones y actuaciones judiciales en las que sean parte o versen sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual o en situación de vulnerabilidad, deberá emitir adjunto a las sentencias, resoluciones, autos y acuerdos emitidos dentro del proceso judicial, una versión de las mismas en formato de lectura fácil, bajo un lenguaje simple y directo, en el que se eviten tecnicismos o conceptos abstractos, mediante el uso de ejemplos, empleando un lenguaje cotidiano, personificando el texto, con una tipografía clara y un tamaño accesible.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA